

Acuerdo de 7 de septiembre (primera sesión):

Dación de cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre, por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de eventos deportivos multitudinarios (11/1607/0003/16908)

1. El 6 de septiembre de 2021, se registra en la Junta General, con el número 19619, documentación del Consejo de Gobierno dando cuenta del Acuerdo que adoptó el 3 de septiembre por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de eventos deportivos multitudinarios, y solicitando la comparecencia a ese fin del Consejero de Salud, según previene el nuevo artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio.

2. Aunque el Consejo de Gobierno adoptó el pasado 6 de agosto otro Acuerdo de medidas en materia de eventos deportivos multitudinarios, del que dio cuenta a la Junta General mediante comparecencia del Consejero de Salud en la Comisión del mismo nombre (sesión de 12 de agosto: DS/XI/C/210), el que ahora se remite a la Cámara no es de solicitud de prórroga de ese anterior de 6 de agosto, que, de hecho, venció el 29 del mismo mes, sino un Acuerdo sobre la misma materia, pero con nuevas medidas.

3. Entendiendo que concurrían las características establecidas a ese fin en el citado artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Mesa (en sesión de 10 de agosto: 11/1607/0002/16478) calificó y admitió a trámite la dación de cuenta del Acuerdo de 6 de agosto y asignó el expediente a la Comisión de Salud para sustanciar la correspondiente comparecencia del Consejero. Otro tanto procede también ahora y por las mismas razones de entonces, a las que no cabe sino remitirse, dado que, aunque menos restrictivas, las medidas del Acuerdo de 3 de septiembre son de la misma naturaleza.

Por todo ello, la Mesa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.1 a), d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar y admitir a trámite la documentación remitida por el Consejo de Gobierno el 6 de septiembre de 2021 dando cuenta del Acuerdo que adoptó el 3 de septiembre de 2021 por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de eventos deportivos multitudinarios, por cuanto que se trata de medidas de las que, por concurrir las características establecidas en el artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio, la Junta General debe ser informada.

Segundo. Calificar y admitir a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Salud para informar al respecto y asignarla a la Comisión del mismo nombre.